

- V. Para los efectos de la fracción anterior se requiere adicionalmente, que los partidos políticos obtengan al menos el 1.5% de la votación válida emitida en el municipio de que se trate;
- VI. Si ningún partido minoritario obtiene el porcentaje de votación requerido para tener derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, o sólo hubiese una planilla registrada, no se asignarán regidores por dicho principio;
- VII. Si sólo un partido obtiene el mínimo de votación requerido para tener derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, se asignará a dicho partido la mitad de los regidores de representación proporcional establecidos en la fracción II de este artículo. En caso de número impar, se ajustará el número de regidores a asignar por dicho principio a la cifra menor; y
- VIII. Los regidores de representación proporcional se asignarán mediante el procedimiento establecido en este Código.

#### Artículo 125. Fracciones VI y VII.

Los Consejos Municipales Electorales tienen las siguientes atribuciones:

- VI. Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional;
- VII. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.

#### Artículo 126. Fracción V.

Corresponde al Presidente del Consejo Municipal Electoral:

- V. Expedir la Constancia a la planilla de candidatos para el Ayuntamiento que haya obtenido mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal, así como las constancias de asignación por el principio de representación proporcional;

#### Artículo 274.-

Una vez resueltos en definitiva por el Tribunal los juicios de inconformidad que hubieren sido interpuestos en contra de los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento, y en todo a más tardar el día 20 de julio del año de la elección, los Consejos Municipales celebrarán reunión para realizar la asignación de regidores de representación proporcional y, en su caso, de síndico de representación proporcional, que se integrarán a los ayuntamientos.

#### 5.3. Especificaciones Técnicas.

- Centrado en la parte superior se colocará la leyenda "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO" en tipografía Impact en 26 puntos
- Enseguida centrado el tipo de elección en tipografía Arial en 15 puntos
- El texto contenido del documento en tipografía Arial en 12.5
- La leyenda de "CONSTANCIA ... " en tipografía Impact en 22 puntos.

Formato Carta 21.5 x 28 cm.

Impresión a una cara en tinta negra.

Papel Couché 120 gramos.

Original para el ciudadano que recibe Constancia de Asignación.

Copia para el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

## ELECCION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

El Consejo Municipal de \_\_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 117 segundo párrafo; por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 19, 20, 23, 24, 125 fracciones VI, VII, 126 fracción V, 274; y, por el acuerdo N° \_\_\_\_\_ del Consejo Municipal de \_\_\_\_\_ otorga la presente:

### CONSTANCIA DE REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

Al C. \_\_\_\_\_

en su carácter de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para el período constitucional comprendido del 18 de agosto del año 2000 al 17 de agosto del año 2003, con base en la votación obtenida por el Partido \_\_\_\_\_ de acuerdo con la distribución realizada por el Consejo Municipal y una vez realizados los cómputos para la asignación de miembros del Ayuntamientos electos bajo el Principio de Representación Proporcional.

\_\_\_\_\_, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

EL CONSEJO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

## 6. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

### 6.1. Descripción

Documento en cual el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital, acreditan al ciudadano seleccionado para fungir con determinado cargo en la casilla el día de la Jornada Electoral.

### 6.2. Fundamento Legal

- Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en:

#### Artículo 29, Fracción III

Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado.

- III. Desempeñar las funciones electorales que se les asignen;

- El Código Electoral del Estado de México señala lo siguiente:

#### Artículo 117, Fracción XIII

Los Consejos Distritales Electorales tienen las siguientes atribuciones:

- XIII. Realizar la segunda insaculación para designar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;

#### Artículo 166.-

El procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla será el siguiente:

El Consejo General procederá durante el mes de febrero del año de la elección a insacular de las listas nominales de electores a un 20% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, el Consejo General podrá apoyarse en la información de los listados nominales del centro de cómputo del Instituto Federal Electoral, o en su caso, del Instituto Electoral del Estado. El Consejo General verificará que los ciudadanos que resultaron sorteados cumplan con los requisitos que exige el presente Código, no pudiendo ser ciudadanos nacidos en el mismo mes con respecto a la insaculación del proceso electoral inmediato anterior.

Las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, en su caso, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que les exige el presente Código, dicho curso a impartir contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el programa de capacitación y los materiales didácticos a utilizar, con el propósito de tener el número suficiente de ciudadanos que estén en condiciones de integrar a las Mesas Directivas de Casilla.

Del total de ciudadanos capacitados, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación, la cual se realizará de la siguiente forma:

- A. Se presentará a los integrantes del Consejo un listado de los ciudadanos capacitados y que cumplen con los requisitos establecidos por esta Ley, siendo ordenado el listado de manera alfabética de la A a la Z y por orden electoral.
- B. Se sorteará una letra, la cual deberá ser asentada en el acta de la sesión. A partir del primer ciudadano que su apellido empiece con esta letra se contarán el número de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- C. Ya teniendo los nombres de los 8 ciudadanos (4 propietarios y 4 suplentes) se organizarán por grado de escolaridad (de mayor a menor escolaridad) atribuyéndole mayor responsabilidad a desempeñar en las casillas, a quienes tengan mayor escolaridad.
- D. Ya teniendo la lista organizada de mayor a menor escolaridad, se designarán los cargos a desempeñar empezando por los 4 propietarios y posteriormente los 4 suplentes.

Si aplicadas las medidas señaladas en los incisos anteriores no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, el Consejo procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, estos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o de los mes(es) subsecuentes al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla. El Consejo General acordará los criterios para la aplicación de este último procedimiento.

Los Consejos Municipales notificarán personalmente a los integrantes de casilla su nombramiento y los citarán a rendir la protesta correspondiente.

En el caso de la elección de Gobernador, las actividades mencionadas en el párrafo anterior las llevarán a cabo los Consejos Distritales.

Los representantes de los partidos políticos o coaliciones en los Consejos respectivos, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo, teniendo acceso a toda la información previa solicitud, a la cual el Presidente del Consejo no podrá negarse, siendo posible la verificación de las etapas de insaculación, notificación, capacitación, integración y designación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.

### 6.3 Especificaciones Técnicas.

- En la parte superior centrado irá el logotipo del IEEM.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- Contempla espacio para fotografía para los funcionarios que lo soliciten (la falta de ella no invalida el documento).

**Formato** carta 21.5 x 28 cms.

**Impresión** a una cara en tinta negra.

**Papel** Couché 120 gramos.

Original para el Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el Consejo Municipal

Copia para los representantes de los partidos políticos.

Total 13. Original y 12 copias



**Elecciones Ordinarias de Diputados Locales y  
Ayuntamientos del Estado de México, 2 de julio del año 2000**

C.

**PRESENTE.**

En atención a la facultad que confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 11 y 29, así como el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 117 y 166, el Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de \_\_\_\_\_, le notifica que ha sido designado como \_\_\_\_\_ de la Mesa Directiva de Casilla \_\_\_\_\_ en la sección \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 2 de julio del presente año, para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo del sufragio en esa casilla de las Elecciones Ordinarias de Diputados Locales y Ayuntamientos.

Considerando el interés que mostró durante el curso de capacitación, su alto espíritu cívico y de colaboración, se tiene la seguridad que habrá de cumplir con la labor que se le encomienda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2000

**ATENTAMENTE**

**EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c.c.p. El Consejo Municipal *Distribuido.*

c.c.p. Representantes de los Partidos Políticos

7. LISTA DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

7.1. Descripción.

Documento en el cual se anotan los nombres de los ciudadanos que fungirán en cada una de las casillas como funcionarios propietarios y suplentes.

7.2. Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

Artículo 128.-

Las Mesas Directivas de Casilla se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y los suplentes respectivos, designados conforme al procedimiento señalado en este Código

Los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Saber leer y escribir y no tener más de setenta años al día de la elección;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Residir en la sección electoral respectiva;
- V. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y
- VI. No tener parentesco en línea directa con candidatos registrados en la elección en que se trate.

Los Consejos Distritales o Municipales electorales tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para integrar las mesas Directivas de Casilla reciban, con la anticipación debida, al día de la elección, la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones, la cual estará a cargo de las juntas correspondientes.

En los cursos de capacitación a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, deberá incluirse la explicación relativa a los observadores electorales, en particular sus derechos y obligaciones.

7.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior, alineado a la izquierda.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial con sombra centrado, así como, los rubros de propietarios y suplentes, y la demás tipografía del texto en Arial normal.

Formato carta 21.5 x 28 cms.

Impreso a una cara en negro.

Papel autocopiante blanco de 70 gramos.

Juego rápido

Original para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

- Copia para el Consejo Distrital
- Copia para el Consejo Municipal
- Copia para el representante de PAN
- Copia para el representante del PRI
- Copia para el representante del PRD
- Copia para el representante del PT
- Copia para el representante del PVEM
- Copia para el representante del CD
- Copia para el representante del PCD
- Copia para el representante del PSN
- Copia para el representante del PARM
- Copia para el representante del PAS
- Copia para el representante del DS

Total 14. Original y 13 copias



ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS LOCALES  
Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**LISTA DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

DISTRITO ELECTORAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_  
SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_ CASILLA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_

**PROPIETARIOS**

**PRESIDENTE**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**PRIMER ESCRUTADOR**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**SEGUNDO ESCRUTADOR**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_

**TELEFONO**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**PRIMER ESCRUTADOR**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**SEGUNDO ESCRUTADOR**  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_

**TELEFONO**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ORIGINAL PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. COPIA PARA EL CONSEJO DISTRITAL. COPIA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL. COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

## 8. RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

### 8.1. Descripción.

Documento en el que se registran los nombres debidamente acreditados de aquellos ciudadanos que fungirán como representantes de los partidos políticos en cada una de las casillas.

### 8.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, establece en sus artículos lo siguiente:

#### Artículo 174.-

Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada Mesa Directiva de Casilla.

Asimismo, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

Los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla y generales, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada, un distintivo de 2.5 por 2.5 centímetros con el emblema del partido político al que representen y la leyenda visible de "Representante".

#### Artículo 178.-

Cuando se lleven a cabo elecciones de diputados y ayuntamientos, el registro de los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Municipal.

Tratándose de la elección de Gobernador, el registro de nombramientos se realizará ante los Consejos Distritales.

El registro de los representantes de partido se sujetará a las reglas siguientes:

- I. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación referida deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;
- II. Los Consejos Municipales o Distritales, según el caso, devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos debidamente sellado y firmado por el Presidente y el Secretario del mismo, conservando un ejemplar; y



- III. Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo.

**Artículo 182.-**

Cuando se celebren elecciones de diputados y ayuntamientos, el Presidente del Consejo Municipal entregará al Presidente de cada Mesa Directiva de Casilla una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate.

En el caso de la elección de Gobernador, la relación de los representantes será entregada por el Presidente de los Consejos Distritales.

**Artículo 192 Fracción II**

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos;

**8.3. Especificaciones Técnicas.**

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial.

Los logotipos de los partidos políticos contendrán sus colores oficiales.

**Formato** carta 21,5 x 28 cms.

**Impreso** a una cara a una tinta negro.

**Papel** autocopiante blanco de 70 gramos.

**Juego rápido**

**Selección a color**

Original para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.

Copia para la Dirección General del IEEM

Copia para el Consejo Distrital.

Copia para el representante de PAN

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante del PRD

Copia para el representante del PT

Copia para el representante del PVEM

Copia para el representante del CD

Copia para el representante del PCD

Copia para el representante del PSN

Copia para el representante del PARM

Copia para el representante del PAS

Copia para el representante del DS

**Total 14 Original y 13 copias.**



ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS LOCALES  
Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA  
MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	CASILLA	E	C	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
UBICACIÓN DE LA CASILLA:							

**REPRESENTANTES**

PARTIDOS POLÍTICOS	PROPIETARIOS (NOMBRE)	SUPLENTES (NOMBRE)

**CONSEJO MUNICIPAL**

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL
_____	_____
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

ORIGINAL PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. COPIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IEEM. COPIA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL. COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

## 9. RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

---

### 9.1. Descripción.

Documento en el que se registran los nombres debidamente acreditados de aquellos ciudadanos que fungirán como representantes generales de los partidos políticos.

### 9.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, establece en sus artículos lo siguiente:

#### Artículo 174.-

Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada Mesa Directiva de Casilla.

Asimismo, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

Los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla y generales, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada, un distintivo de 2.5 por 2.5 centímetros con el emblema del partido político al que representen y la leyenda visible de "Representante".

#### Artículo 178.-

Cuando se lleven a cabo elecciones de diputados y ayuntamientos, el registro de los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Municipal.

Tratándose de la elección de Gobernador, el registro de nombramientos se realizará ante los Consejos Distritales.

El registro de los representantes de partido se sujetará a las reglas siguientes:

- I. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación referida deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;
- II. Los Consejos Municipales o Distritales, según el caso, devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos debidamente sellado y firmado por el Presidente y el Secretario del mismo, conservando un ejemplar; y
- III. Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo.

**Artículo 183.-**

Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, especificando el número de casillas que les corresponda.

De estos nombramientos se formará una lista que se entregará a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

Al nombramiento se anexará el texto de los artículos que correspondan a las funciones de los representantes generales.

**Artículo 192, Fracción II**

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos;

**9.3. Especificaciones Técnicas.**

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial.

Los logotipos de los partidos políticos contendrán sus colores oficiales.

**Formato carta 21.5 x 28 cms.**

**Selección a color**

**Papel autocopiante blanco de 70 gramos.**

**Juego rápido**

Original para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.

Copia para la Dirección General del IEEM

Copia para el Consejo Municipal

Copia para el representante de PAN

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante del PRD

Copia para el representante del PT

Copia para el representante del PVEM

Copia para el representante del CD

Copia para el representante del PCD

Copia para el representante del PSN

Copia para el representante del PARM

Copia para el representante del PAS

Copia para el representante del DS

**Total 14. Original y 13 copias**



## 10. HOJA DE INCIDENTES

### 10.1. Descripción.

Documento en el cual el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla describe los incidentes y hechos que se presentaron durante la jornada electoral, las medidas que se acordaron tomar al respecto, así como, los escritos de incidentes presentados por cada partido político.

Firman los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de los partidos políticos.

### 10.2. Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en sus artículos señala lo siguiente

#### Artículo 192, fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

#### Artículo 201, Fracción V

En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y

#### Artículo 210.

El Presidente de la casilla recogerá las Credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

El Secretario de la Mesa Directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

#### Artículo 233, Fracción V

Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y

### 10.3. Especificaciones Técnicas.

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial.

El rubro de hoja de incidentes, así como el número de Acta y descripción incluirán tipografía Arial.

La tipografía del texto restante contienen la misma tipografía con puntaje variado.

Formato 28 x 43 cms. (doble carta)

Selección a color.

Papel autocopiante blanco 70 gramos.

Juego rápido.

Original para el expediente de la elección de Diputados Locales.

Copia para el expediente de la elección de Ayuntamiento.

Copia para el representante de PAN

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante del PRD

Copia para el representante del PT

Copia para el representante del PVEM-

Copia para el representante del CD

Copia para el representante del PCD

Copia para el representante del PSN

Copia para el representante del PARM

Copia para el representante del PAS

Copia para el representante del DS

Total 13. Original y 12 copias

FOLIO



ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

HOJA DE INCIDENTES

DISTRITO: MUNICIPIO: SECCIÓN: CASILLA: B C EXTRAORDINARIA ESPECIAL

ESTA HOJA SE UTILIZA CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTICULOS 192, 207, 210 Y 233

Table with 1 column: DESCRIPCIÓN

A ESTA HOJA SE DEBERÁ (N) ANEXAR EL (LOS) ESCRITO(S) DE INCIDENTES PRESENTADO(S) POR EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Table with columns for party names and representatives.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Form for MESA DIRECTIVA DE CASILLA with fields for PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR, and SEGUNDO ESCRUTADOR.

## 11. HOJA PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

---

### 11.1 Descripción

Documento que auxiliará las operaciones de escrutinio y cómputo en la casilla en la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.

### 11.2. Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en sus artículos señala lo siguiente:

#### Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

#### Artículo 230, Fracción VI

El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- VI. El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, mismos que, una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

### 11.3. Especificaciones Técnicas.

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección
- El nombre del documento en tipografía Arial Black calada en blanco en un bloque negro.

Formato carta 21.5 x 28 Cms.

Impresión a una cara en una tinta color negro.

Papel bond 70 gramos





ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE  
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS SE VERIFICARÁN ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	NÚMERO DE BOLETAS SOBRAINTES (NO UTILIZADAS EN LA VOTACIÓN) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
BOLETAS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE LA URNA CORRESPONDIENTE <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	BOLETAS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE OTRAS URNAS <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	TOTAL DE BOLETAS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE LAS URNAS <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

VOTOS POR PARTIDO PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE		+	VOTOS POR PARTIDO PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE OTRAS URNAS		=	TOTAL
PAN	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PRI	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PRD	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PT	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PVEM	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
CD	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PCD	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PSN	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PARM	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
PAS	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
DS	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
FORMULAS NO REGISTRADAS	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	

VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS EXTRAÍDOS DE OTRAS URNAS <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	TOTAL DE VOTOS NULOS <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
--	--	---

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO  
NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO



ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE  
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS SE VERIFICARÁN ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	NÚMERO DE BOLETAS SOBREVANTES (NO UTILIZADAS EN LA VOTACION) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>
---	--	--

BOLETAS PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDAS DE LA URNA CORRESPONDIENTE <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	BOLETAS PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDAS DE OTRAS URNAS <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	TOTAL DE BOLETAS PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDAS DE LAS URNAS <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>
---	---	---	---	--

VOTOS POR PARTIDO PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE			VOTOS POR PARTIDO PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDOS DE OTRAS URNAS			TOTAL
<b>PAN</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PRI</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PRD</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PT</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PVEM</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>CD</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PCD</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PSN</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PARM</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PAS</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>DS</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>PLANILLA NO REGISTRADA</b>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	

VOTOS NULOS PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA CORRESPONDIENTE <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	+	VOTOS NULOS PARA AYUNTAMIENTOS EXTRAÍDOS DE OTRAS URNAS <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	=	TOTAL DE VOTOS NULOS <input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>
---	---	---	---	--

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO  
NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

12. HOJA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

12.1. Descripción.

Documento en el cual se registran las casillas del distrito por sección, y los resultados preliminares obtenidos por los partidos políticos en cada una de ellas.

12.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

Artículo 251, Fracción III

Los Consejos Distritales o Municipales, según el caso, harán la suma de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

- III. El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas; y

12.3. Especificaciones Técnicas.

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial Bold
- El nombre del documento irá en tipografía Arial, calada en blanco en un bloque negro.
- El resto del texto en "Arial" en diferentes puntaje.

Formato 21.5 x 34 Cms. (Horizontal)  
 Impreso a 1 tinta en Negro  
 Papel bond/Blanco de 70 gramos.





### 13. HOJA DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL

#### 13.1. Descripción.

Documento en el que se registra la votación por fórmulas, votos nulos y el total emitido en las casillas del distrito por sección, y los subtotales de votos obtenidos por los partidos políticos en cada una de ellas.

#### 13.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

##### Artículo 254.-

Iniciada la sesión, el Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección, practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración;
- II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en los expedientes. Si hubiere objeción fundada contra las constancias de esas actas, se repetirá el escrutinio y cómputo de la elección de la casilla correspondiente;
- III. Anotará, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o a votos no computados en el escrutinio, así como aquéllas que se refieran a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de la casilla. Lo anterior se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital;
- IV. Abrirá los paquetes que tengan muestras de alteración. Si las actas originales finales de escrutinio que aquéllos contengan coinciden con las que obren en poder del Consejo, procederá a realizar el cómputo de sus resultados, sumándolos a los demás. Si no coinciden procederá a realizar el escrutinio y su resultado se sumará a los demás;
- V. Abrirá los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos de las fracciones anteriores;
- VI. El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras del cómputo de la elección de diputados, tanto de las casillas ordinarias como de las casillas especiales, conforme al procedimiento establecido en las fracciones anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;
- VII. Levantará el acta de cómputo distrital haciendo constar en ella las operaciones realizadas, los resultados del cómputo y las objeciones o protestas que se hayan presentado. Copia del acta circunstanciada se entregará a cada uno de los integrantes del Consejo;
- VIII. Extenderá constancia, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la fórmula de candidatos a diputados, propietario y suplente, que haya obtenido mayoría de votos en la elección. Los representantes de los partidos podrán interponer, el juicio de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo, dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de la sesión de cómputo. Un ejemplar del juicio se incluirá en el expediente electoral; y
- IX. Formará el correspondiente expediente electoral con la documentación de las casillas, la que resulte del cómputo distrital y los medios de impugnación presentados.

#### 13.3. Especificaciones Técnicas.

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial, calada en blanco en un bloque de color negro.
- El resto del texto en "Arial" en diferente puntaje.

Formato 21.5 x 34 cms. (Horizontal)  
Impreso a 1 tinta en Negro

Papel bond Blanco de 70 gramos.



#### 14. HOJA DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL

##### 14.1. Descripción.

Documento en el que se registra la votación por planillas, votos nulos y el total emitido en las casillas del distrito por sección, y los subtotales de votos obtenidos por los partidos políticos en cada una de ellas.

##### 14.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

##### Artículo 270.-

Iniciada la sesión, el Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección, practicando en su orden, las operaciones siguientes:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando aquellos que tengan muestras de alteración;
- II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en los paquetes. Si hubiera objeción fundada contra las constancias de esas actas, se repetirá el escrutinio y cómputo de la elección de la casilla correspondiente;
- III. Anotará, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o a votos no computados en el escrutinio, así como aquellas que se refiera a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de la casilla. Lo anterior se hará constar en el acta de cómputo municipal;
- IV. Abrirá los paquetes que tengan muestras de alteración. Si las actas de escrutinio en ellos contenidas, coinciden con las que obran en poder del Consejo procederá a computar sus resultados, sumándolos a los demás. Si no coinciden, procederá a realizar el escrutinio y su resultado se adicionará;
- V. Formulará el acta de cómputo municipal con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hayan presentado y el resultado de la elección;
- VI. Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente de mismo extenderá la constancia de mayoría en caso de que haya alcanzado la mayoría de votos, a la planilla de candidatos que la haya obtenido. Los representantes de los partidos podrán interponer, ante el mismo Consejo el juicio de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo y la constancia de mayoría;
- VII. Formará el correspondiente expediente electoral con la documentación de las casillas, las protestas presentadas y las constancias de cómputo municipal; y
- VIII. Entregará a los representantes de los partidos políticos que hayan participado en la elección, cuando lo soliciten, las copias certificadas de las constancias que obren en su poder.

##### 14.3. Especificaciones Técnicas.

- En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM.
- Centrado el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento irá en tipografía Arial, calada en blanco en un bloque de color negro.
- El resto del texto en "Arial" en diferente puntaje.

Formato 21.5 x 34 cms. (Horizontal)

Impreso a 1 tinta en Negro

Papel bond Blanco de 70 gramos.





15. SOBRE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

---

15.1. Descripción.

En el sobre se incluirá por fuera de paquete electoral un ejemplar del acta que contenga los resultados del escrutinio y cómputo de cada casilla para su entrega al Presidente del Consejo Distrital.

15.2. Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

Artículo 237.-

De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente.

Por fuera del paquete firmado a que se refiere el artículo anterior, se adherirá un sobre con un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al Presidente del Consejo Distrital o del Consejo Municipal, según corresponda.

15.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento centrado; la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación" en tipografía Arial.

Formato 30 x 45 cms.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar para Diputados Locales.

Color blanco para Ayuntamientos.

Papel Ledger 90 gramos

Pestaña engomada.



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

*\*ESTE SOBRE SE ADHERIRÁ POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL*

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CLAVE



ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

*\*ESTE SOBRE SE ADHERIRÁ POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL*

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CLAVE

A.- PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA 2A

16. SOBRE PARA EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS

16.1. Descripción.

Sobre que contendrá ejemplares de acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, los recursos de inconformidad que se hubieren recibido de cada una de las elecciones, escritos de incidentes y objeciones presentados por los partidos políticos.

16.2. Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

Artículo 236.-

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos sobre incidentes y protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

16.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento centrado, la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación", en tipografía Arial.

Formato 30 x 45 cms.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar para Diputados Locales.

Color blanco para Ayuntamientos.

Papel Ledger 90 gramos

Pestaña engomada.



ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE DEL EXPEDIENTE DE LA CASILLA**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

\* ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- |  | CLAVE      |
|--|------------|
| A.- ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL                        | 1 ó 1D-ES  |
| B.- ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO                        | 2D ó 2D-ES |
| C.- ESCRITOS SOBRE INCIDENTES Y DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO |            |



ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE DEL EXPEDIENTE DE LA CASILLA**

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

\* ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

	CLAVE
A.- PRIMERA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	1
B.- ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	2A
C.- ESCRITOS SOBRE INCIDENTES Y DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO	

## 17. SOBRE DE VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS

---

### 17.1. Descripción.

En este sobre se introducirán sólo los votos que sean válidos de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos.

### 17.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

#### Artículo 192 Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

#### Artículo 236.-

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos sobre incidentes y protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

### 17.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial .
- El nombre del documento centrado, la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación", en tipografía Arial.

**Formato 30 x 45 cms.**

**Impresión a una tinta en negro en una cara.**

**Color ámbar para el caso de Diputados Locales**

**Color blanco para el caso de Ayuntamientos**

**Papel Ledger 90 gramos**

**Pestaña engomada.**

**Fuelle de 10 cms.**





ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MEXICO. 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

# **SOBRE DE VOTOS VÁLIDOS**

## ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

\* ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLANO.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
------------	--------	----------	----------------	----------

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

(BOLETAS MARCADAS CORRECTAMENTE EN FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS)



ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

# **SOBRE DE VOTOS VÁLIDOS**

## ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

\*ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**1.- VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**

(BOLETAS MARCADAS CORRECTAMENTE EN FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS)

## 18. SOBRE DE VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

### 18.1. Descripción.

Este sobre contendrá aquellos votos que resultaron nulos en las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos.

### 18.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

#### Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

#### Artículo 236.-

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos sobre incidentes y protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

### 18.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento centrado, la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación", en tipografía Arial.

**Formato 30 x 45 cms.**

**Impresión a una tinta en negro en una cara.**

**Color ámbar para el caso de Diputados Locales.**

**Color blanco para el caso de Ayuntamientos**

**Papel Ledger 90 gramos**

**Pestaña engomada.**

**Fuelle de 10 cms.**



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE DE VOTOS NULOS**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

\* ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

ESPECIAL

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**1.- VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES**

(BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS RECUADROS O BIEN, SE DEJA SIN MARCAR)



ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

## **SOBRE DE VOTOS NULOS**

### ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

★ ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA

**EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**1.- VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**

(BOLETAS MARCADAS EN DOS O MÁS RECUADROS O BIEN, SE DEJA SIN MARCAR)

## 19. SOBRE PARA: LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO

### 19.1. Descripción.

En este sobre se introducirá la lista nominal de electores de la sección que corresponda, o el acta de electores en tránsito de la casilla especial correspondientes a elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.

### 19.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

#### Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

#### Artículo 236.-

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente, de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos sobre incidentes y protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las bolétas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

### 19.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento centrado, la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación", en tipografía Arial.

Formato 30 x 45 cms.  
Impresión a una tinta en negro en una cara.  
Color ámbar.  
Papel Ledger 90 gramos  
Pestaña engomada.  
Fuelle de 10 cms.



ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS LOCALES Y  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

## **SOBRE PARA: LISTA NOMINAL DE ELECTORES O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO**

\* ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

ESPECIAL

**EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1.- LISTA NOMINAL DE ELECTORES O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO

## 20. SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

### 20.1. Descripción.

En este sobre se introducen todas las boletas sobrantes de las elecciones de Diputados Locales o de la elección de Ayuntamientos (según corresponda), y que fueron inutilizadas por el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla.

### 20.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

#### Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

#### Artículo 236.-

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos sobre incidentes y de protesta que se hubieren recibido

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

### 20.3. Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento centrado, la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación", en tipografía Arial.

Formato 30 x 45 cms.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar para el caso de Diputados Locales

Color blanco para el caso de Ayuntamientos

Papel Ledger 90 gramos

Pestaña engomada.

Fuelle de 10 cms.





ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE PARA BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

\*ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLANO.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
------------	--------	----------	----------------	----------

**EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**1.-NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS**

(NO USADAS EN LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO)



ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**SOBRE PARA BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS**

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

\*ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

SECCIÓN ELECTORAL \_\_\_\_\_

CASILLA No.	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**1.-NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS**

( NO USADAS EN LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO )

## 21. SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

### 21.1. Descripción

En este sobre se introducirá un ejemplar del acta que contenga los resultados del escrutinio y cómputo de cada casilla y se remitirá para ser incluidos dentro del Programa de Resultados Preliminares.

Este sobre no se deberá ir dentro del paquete electoral, si no que tendrá que estar separado y a la mano para su fácil entrega a los Consejos Distritales y Municipales.

### 21.2. Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala lo siguiente:

#### Artículo 102, Fracción XX

Son atribuciones del Director General:

- XX. Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General;

#### Artículo 192, Fracción V

Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

### 21.3 Especificaciones Técnicas.

- Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda.
- Alineado a la derecha, el tipo de elección con tipografía Arial.
- El nombre del documento centrado, la indicación de "En este sobre se introduce la siguiente documentación", en tipografía Arial.

Formato 30 x 45 cms.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar para el caso de Diputados Locales

Color blanco para el caso de Ayuntamientos

Papel Ledger 90 gramos

Pestaña engomada.

Doble Ventana transparente (frente y vuelta) de 22 x 30cms.



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DEL AÑO 2000

**Sobre para el Programa de Resultados  
Preliminares de la Elección de Diputados Locales**

**EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE SÓLO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:**

- 1.- SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

**\*ESTE SOBRE DEBE IR POR FUERA DEL PAQUETE ELECTOPAL; Y TENDRÁ QUE  
ESTAR SEPARADO Y A LA MANO PARA SU FÁCIL ENTREGA AL LLEGAR AL CONSEJO DISTRICTAL**